

# La UPRL informa



## QUÉ DEBO TENER EN CUENTA A LA HORA DE PONER EN USO UNA MÁQUINA O UN EQUIPO DE TRABAJO (II): EQUIPOS YA EXISTENTES EN LA UZ ANTES DE 2021

De acuerdo con la legislación laboral vigente, solo deben emplearse en el trabajo máquinas y equipos de trabajo que sean seguros para el uso previsto, siguiendo siempre las instrucciones del fabricante.

Se entiende por equipos ya existentes, los propios de cada servicio, departamento o unidad que sean propiedad de la Universidad de Zaragoza y que hayan sido adquiridos antes de la aprobación del [Procedimiento para la gestión de máquinas y equipos de trabajo](#) PO-PRL-GC-05 aprobado por el Comité de Seguridad y Salud el 10 de septiembre de 2020.

Para todos estos equipos ya existentes seguramente no será su primera puesta en uso, pero dadas sus posibles peculiaridades habrá que tener especial precaución y realizar unos pasos previos de comprobación.

El **propietario** de cada máquina o equipo de trabajo será el responsable de **verificar** en estos equipos los siguientes aspectos:

- Dispone del manual de instrucciones y mantenimiento en español
- Dispone de marcado CE de conformidad acorde con el RD 1644/2008 (o anterior)
- Dispone de Declaración CE de Conformidad
- No deterioro o modificación de funciones del equipo
- Dispone de la etiqueta codificada de que es propiedad de la UZ
- El equipo está ubicado en el mismo sitio en el que se comunicó al gestor del programa Universitas XXI



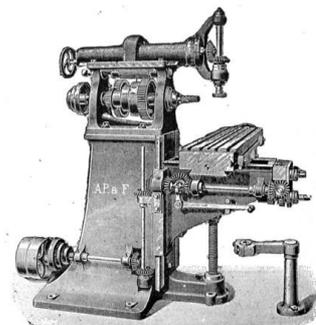
Una vez verificados esos puntos, deben elaborar un **inventario** de estas máquinas o equipos de trabajo en el que conste: nombre, marca, modelo, año de fabricación, localización concreta y la disponibilidad de marcado y declaración de conformidad CE y manual de instrucciones en español. Este listado se pasará al responsable del departamento propietario de las máquinas o equipos de trabajo, para su custodia. El inventario se mantendrá actualizado.

# La UPRL informa

Si se ha cambiado la ubicación del equipo a otro lugar, se comunicará al responsable de la gestión del programa Universitas XXI para que se modifique.

Todos los equipos existentes en la Universidad de Zaragoza que estén en uso o que se pongan por primera vez en uso en nuestras instalaciones deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la legislación industrial y laboral del estado español.

El Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (y sus posteriores modificaciones), es de aplicación para todas las máquinas utilizadas en el trabajo, tanto si fueron comercializadas o puestas en servicio antes del 1 de enero de 1995 (sin marcado CE) como después de esta fecha (con marcado CE).



Cuando los equipos de trabajo hayan sido fabricados **antes de 1995** habrá de tenerse especial cuidado, por lo que se tendrán en cuenta, las siguientes directrices:

- Deberán cumplir con los mismos requisitos en materia de seguridad y salud que los equipos nuevos comercializados en España.
- Deberán estar adaptados según las directrices marcadas en el Real Decreto 1215/1997. Si no lo están, deberá promoverse su adecuación al RD 1215/1997 por organismo acreditado.

Para equipos existentes procedentes de países no pertenecientes a la comunidad económica europea también habrá que cumplir estas directrices, ya sean anteriores al año 1995 o posteriores; para saber si cumplen con el RD 1215/97 se programará una auditoría con una empresa especializada. Una vez se evalúe, habrá que subsanar las deficiencias de seguridad encontradas (adecuación) y acreditar después que las medidas tomadas ya subsanan las deficiencias, cumpliendo enteramente con los requisitos de seguridad del RD 1215/97 (certificación).



Es un deber inexcusable del departamento, servicio, unidad, etc. la obligación de **poner en conformidad** con la legislación todo su parque de máquinas y equipos de trabajo. El plazo para realizarla será hasta final de 2021, prorrogable a 6 meses más mediante escrito justificativo de las dificultades técnicas dirigido al responsable de la UPRL. (Según lo establecido en el procedimiento PO-PRL-GC-05 aprobado por el Comité de Seguridad y Salud el 10 de septiembre de 2020).



# La UPRL informa

Esta puesta en conformidad de los equipos existentes en el departamento, servicio o unidad correrá a cargo de los propietarios del equipo. Se estudiará si es rentable la adecuación del equipo a la legislación o se sustituye por uno nuevo que cumpla la actual reglamentación europea.

Se realizará una programación de esta adecuación en la que figure la persona responsable de llevarla a cabo y el presupuesto destinado, así como los plazos de realización y verificación. Se podrá contar con el asesoramiento de la UPRL, no siendo esta un servicio de ingeniería acreditado para la realización de la adecuación ni acreditación de máquinas.

**EQUIPO FUERA DE USO**

**EQUIPO PARA MUSEO**  
(EQUIPO INUTILIZADO)

Las máquinas o equipos de trabajo que se decida que no se adecuan al RD 1215/97 se retirarán de la zona de trabajo y se guardarán con un cartel de "fuera de uso", en espera de ser eliminados de las instalaciones o guardados para permanecer en exposición. A estos equipos se les retirará las conexiones eléctricas para evitar su puesta en marcha.



Ver UPRL informa de retirada de equipos de trabajo obsoletos o peligrosos.

**Nota:** puede consultar también toda la información al respecto en el procedimiento [PO-PRL-GC-05](#) aprobado por el Comité de Seguridad y Salud el 10 de septiembre de 2020 .

Definiciones:

- Equipos de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- Máquina: un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros, asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material. También se considera como máquina un conjunto de máquinas que, para llegar a un mismo resultado, están dispuestas y accionadas para funcionar solidariamente. Se considera igualmente como máquina un equipo intercambiable que modifique la función de una máquina, que se ponga en el mercado con objeto de que el operador lo acople a una máquina, a una serie de máquinas diferentes o a un tractor, siempre que este equipo no sea una pieza de recambio o una herramienta.
- Máquina-herramienta: Se conoce con el nombre de máquina-herramienta a toda máquina que, por procedimientos mecánicos, hace funcionar una herramienta, sustituyendo la mano del hombre. Una máquina herramienta tiene por objetivo principal sustituir el trabajo manual por el trabajo mecánico.
- Cuasi máquina: conjunto que constituye casi una máquina, pero que no puede realizar por sí solo una aplicación determinada. Un sistema de accionamiento es una quasi máquina. La quasi máquina está destinada únicamente a ser incorporada o ensamblada con otras máquinas u otras quasi máquinas o equipos, para formar una máquina a la que se aplique el Real Decreto 1644/2008.



Unidad de  
Prevención de  
Riesgos Laborales  
Universidad Zaragoza

Seguridad Laboral